



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.344.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 114527 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobado el Despacho de Mayoría presentado en la Sesión Pública de la fecha.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la emisión, distribución y cobro de la duodécima (12) cuota de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de diciembre de 1989, la que se determinará aplicando un incremento del 15% (quince por ciento) sobre los valores de la undécima (11a.) cuota del año 1989.-

Art. 2°) Fíjase el valor de la duodécima (12) cuota de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de diciembre de 1989, para la sexta categoría, de la siguiente manera:

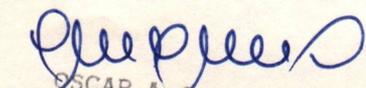
- |   |            |
|---|------------|
| a). Por cada metro lineal o fracción de frente  | A 52,08948 |
| b). Por cada metro metro cuadrado de superficie | A 0,08306  |

Art. 3°) Fíjase el valor mínimo mensual de la Tasa General de Inmuebles para la duodécima cuota correspondiente al mes de diciembre de 1989, en la suma de australes ochocientos (A 800,00), para todas las categorías.-

Art. 4°) A los efectos de la liquidación de la duodécima cuota de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de diciembre de 1989, se adicionarán los siguientes conceptos:

- Asistencia médica a la Comunidad: será el equivalente al 6% (seis por ciento) del valor resultante por aplicación de los artículos 1°) y 2°) de la presente Ordenanza y los artículos 20° y 25° de la Ordenanza Tributaria vigente.-
- Gastos de sistematización, emisión y distribución: Australes doscientos cincuenta (A 250,00).-
- Organización y reorganización catastral: será el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor resultante por aplicación de los artículos 1°) y 2°) de la presente Ordenanza y los artículos 20° y 25° de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 5°) Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder al redondeo de cien australes (A 100,00) de los valores resultantes de la aplicación del artículo primero, procediéndose a reducir hacia abajo cuando las decenas y unidades resulten entre un austral (A 1,00) y cincuenta australes (A 50,00); y a incrementar hacia arriba cuando las decenas y unidades resulten entre cincuenta y un australes (A 51,00) y noventa y nueve australes (A 99,00).-

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

/////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

////////

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los veintinueve días del mes  
de noviembre de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----



*Oscar A. Camusso*  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

*Juan Carlos Grana*  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela